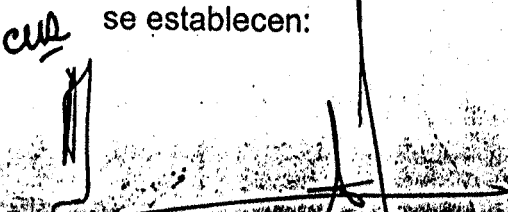


Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, representado por el señor Ministro doctor Alberto Juan Bautista IRIBARNE, con sede en Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SÚR, representado en este acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos ingeniero Omar DELUCA, con sede en San Martín 450 primer piso, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, acuerdan celebrar el presente Convenio Adicional del firmado con fecha 10 de noviembre de 1998, entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, y el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, ambos en representación del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, y el señor Ministro de Gobierno, en representación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y considerando:

En virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 24.449 y 14 de la Reglamentación aprobada por el Decreto N° 779/95, el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, debe informar los antecedentes de tránsito de los ciudadanos en forma previa al otorgamiento de las Licencias Habilitantes de Conductores, y en atención a que el REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, dependiente del MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, manifiesta su interés en dar cumplimiento a la normativa vigente, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

cuo



PRIMERA: Ratificando el convenio suscripto por las partes con fecha 10 de noviembre de 1998, y a los fines del efectivo cumplimiento de los objetivos señalados, acuerdan la utilización en la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR de los Formularios "260" SOLICITUD DE INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, "261" ACTUALIZACION DE INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO y "268" INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO.-----

SEGUNDA: Se deja establecido que los Formularios "260" Solicitud de Informe de Antecedentes de Tránsito, "261" Actualización de Informe de Antecedentes de Tránsito serán los elementos utilizados para solicitar o rectificar, a requerimiento de parte legítima, los antecedentes de tránsito que obren en la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, conforme a la normativa general citada. La información obtenida se volcará en el Formulario "268" Informe de Antecedentes de Tránsito.-----

TERCERA: Que a los efectos de su implementación el MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, toma conocimiento y acepta para su aplicación las normas instrumentales fijadas en el "Manual de Procedimientos Administrativo" que forma parte del presente como Anexo I.-----

CUARTA: La DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, a través del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, se compromete a proveer el "Manual de Operaciones" y a brindar la capacitación permanente a los operadores del sistema informático, garantizando técnicamente la confidencialidad de los datos que se transmiten y el mantenimiento del sistema.-----

ES COPIA FIEL

DORA FORZANO

SUPERVISORA
DIRECCION DE DESPACHO AREA DE ENTRADAS

QUINTA: El Ente Cooperador de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina -A.C.A.R.A.- Leyes Nros. 23.283 y 23.412, suministrará y distribuirá en los lugares que expresamente se establezcan, los formularios mencionados en la Cláusula Primera del presente Convenio.-----

SEXTA: El señor MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Ingeniero Omar DELUCA, en subrogancia legal del MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, suscribe el presente Convenio "ad referendum" del Señor Gobernador de la Provincia. -----

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la aprobación por parte de la autoridad provincial mencionada en la cláusula precedente y tendrá un plazo de duración de DOS (2) años, prorrogándose por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, que deberá ser notificada en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días.-----

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia a los 5 días del mes de diciembre de 2006.-----

M.J. y D.H.

N° 1789

Carlos Rodríguez

DR. ALBERTO J. B. IREARNE
MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

03 ENE 2007

CONVENIO N° 000001

Registrado: 11.12.2006